



584k

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES

A

CORPORACION DE DERECHO PRIVADO, CLUB STADIO ITALIANO

En Santiago, a 23 de Junio de 2010, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207 de la comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra parte, la **CORPORACION DE DERECHO PRIVADO, CLUB STADIO ITALIANO**, RUT N°70.011.630-1, representada por su Gerente General don Enrique Ravizza Colombara, cédula nacional de identidad N° 7.544.860-0, ambos domiciliados en **Av. Apoquindo N°6589**, comuna de **Las Condes**, en adelante **Stadio Italiano**, se ha convenido el siguiente Convenio:

PRIMERO: Stadio Italiano da en arrendamiento a **La Corporación**, la Pista Atlética situada en el complejo deportivo de Av. Apoquindo N°6589, para ser utilizada por los alumnos de los colegios dependientes de **La Corporación**, en las fechas y horarios que se señalan a continuación:

NOMBRE PROGRAMA	HORARIO	DIAS	PROFESOR
Atletismo	18:30 – 19:30	Martes y Jueves	Sebastián Keitel

SEGUNDO: Stadio Italiano permitirá exclusivamente el acceso a su Pista Atlética a los alumnos que figuren en la nómina que **La Corporación** le hará llegar oportunamente.

TERCERO: La Corporación adoptará las medidas necesarias para que sus alumnos, usuarios de la Pista Atlética, respeten el Reglamento Interno de **Stadio Italiano**. El incumplimiento de esta obligación facultará a **Stadio Italiano** para ponerle término de inmediato al contrato y sin más trámite.

Asimismo, **La Corporación** asume todas las obligaciones derivadas de este contrato por el uso que sus alumnos hagan de la Pista Atlética, quienes deberán ingresar y retirarse del **Stadio Italiano** en grupos, para su correcta individualización. Cada uno de estos grupos estará a cargo de una persona



nombrada por **La Corporación**, cuyo nombre será proporcionado al **Stadio Italiano** con la debida anticipación.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que el **Stadio Italiano** no tendrá responsabilidad alguna por los accidentes, muertes, incapacidades, imprevistos u otras que pudieran ocurrir a los deportistas y alumnos de la institución arrendataria con ocasión de las actividades que pudieren realizarse en el recinto señalado. El representante de **La Corporación** acepta lo precedentemente señalado, y tomará los resguardos correspondientes.

Igualmente, el **Stadio Italiano** no responderá por robos, hurtos, pérdidas, extravíos o deterioros de especies, útiles, dinero, joyas, vestuario o cualquier otro bien que no haya sido dejado en custodia en el lugar habilitado para tales efectos en los recintos del **Stadio Italiano**.

QUINTO: **Stadio Italiano** se reserva el derecho de suspender el uso de la Pista Atlética, la cual deberá dar aviso a **La Corporación**, con una antelación no inferior a quince (15) días, al Coordinador de Extraescolar. De ocurrir esta suspensión, **Stadio Italiano** compensará a **La Corporación** con un número de horas igual al que pudo hacer uso, para lo cual deberán coincidir los horarios de conformidad a los días y horas señalados en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **26 de Julio de 2010 hasta el 30 de Noviembre del 2010**.

SEPTIMO: La renta de arrendamiento de las Pistas de Atletismo será de **\$12.000.- (Doce mil pesos) líquidos, la hora**, monto que será pagado **Stadio Italiano** los primeros 10 días de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá contar con el VºBº del Coordinador de Extraescolar. Asimismo, la Coordinación del Departamento Extraescolar, a fines del mes de que se trate, deberá enviar al Director de Administración y Finanzas un informe de las actividades realizadas por el profesor a cargo de las clases.

OCTAVO: **La Corporación** no podrá subarrendar en todo o parte el uso de la Pista Atlética techada materia de este contrato, ni tampoco ceder en todo o en parte el presente contrato, quedando expresamente convenido que la Pista Atlética en cuestión sólo podrá destinarse de manera exclusiva a la práctica deportiva de los alumnos de los colegios dependientes de **La Corporación**.

NOVENO: Serán obligaciones de **La Corporación:** a) Mantener las instalaciones y recintos facilitados para cumplir con el presente contrato, en perfecto estado de cuidado, conservación y aseo, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente la propiedad y que se deba al uso y goce de la misma, establecido en la cláusula primera, debiendo restituir lo facilitado, en cada oportunidad, en el mismo estado que le fue entregado; b) En general, dar cabal y estricto cumplimiento a las disposiciones e instrucciones que impartan las autoridades del **Stadio Italiano**, respecto al uso de las instalaciones facilitadas.

Handwritten initials or signature.



DECIMO: Toda dificultad que se origine con ocasión del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, resolución y otras relativas al presente contrato, serán resueltas breve y sumariamente por un árbitro arbitrador o amigable componedor, quién las conocerá y resolverá sin forma de juicio, en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, incluso los de queja y casación, a los que las partes renuncian desde ya.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder del **Stadio Italiano**.

En señal de aceptación y conformidad firman los comparecientes.


ENRIQUE RAVIZZA COLOMBARA
GERENTE GENERAL
STADIO ITALIANO


DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2 de Directorio de fecha 01 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 04 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2456 – 2009.

La personería de don Enrique Ravizza Colombara para representar a la Corporación de Derecho Privado, Club Stadio Italiano consta de la escritura pública de fecha 23 de Julio de 2009, otorgada ante la Notario Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago doña Leonor Gutiérrez Gatica.